SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SG-SA-MC-010 DE 2024
MODIFICATORIO No 2 ADICION No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 301 DE 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ** Nit. No. 91002920-1 C.C. No. 91002920 expedida en Sabana de Torres.
OBJETO	MODIFICATORÍA No 2 ADICIONAL No 1 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 301 DE 2024 QUE TIENE POR OBJETO "GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.".
VALOR	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ ADICIONADO EN LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($179.499.713,00) M/CTE; ES DECIR QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUEDARÁ EN LA SUMA DE QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($538.499.139) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADO POR QUINCE (15) DÍAS, PARA UN PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS MESES MÁS.

Entre los suscritos **JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva - Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.796.994 de Guateque Boyacá, en calidad de Secretario General con Funciones de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), de conformidad con el Decreto 146 del 4 de octubre de 2024, facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 023 del 29 de noviembre de 2023 art. 45, quien para efectos del presente Contrato, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra la **FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ,** con Nit 91002920-1, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91002920 expedida en Sabana de Torres, actuando en su propio nombre, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No 2 ADICION No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 301 DE 2024**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato y con el fin de asegurar una adecuada prestación podrán pactar modificaciones a lo contratado. **2.** Que mediante proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SG-SA-MC-010 DE 2024**, la entidad seleccionó el oferente para desarrollar el objeto "**GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**", suscribiéndose el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 301 DE 2024**, el día **5 de julio de 2024** con **FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ,** con Nit 91002920-1, E identificado con la cédula de ciudadanía No. 91002920 expedida en Sabana de Torres, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($360.308.655)** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir del acta de inicio. **3.** Que el día 22 de julio de 2024 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 301 DE 2024 y con fecha de terminación el 21 de noviembre de 2024. **4.** Que el día 23 de julio de 2024 se suscribió el Modificatorio No 1. **5**. Que mediante oficio de fecha tres (3) de octubre de 2024, la Dra. Maribel

García Guevara, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, realiza Solicitud de Modificatorio No 2, Adicional No.1 y Prorroga No.1 al Contrato de Prestación de Servicio No. 301 -2024 al señor Alcalde Municipal (E) Dr. JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ en calidad de Secretario General con Funciones de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), de conformidad con el Decreto 144 de 2024 en su condición del ordenador del gasto en los siguientes terminos: " (…) *Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar la realización del Modificatorio No. 02 adicional y prorroga, al Contrato de Prestación de Servicios referido anteriormente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (…) 14. Que, por todo lo expuesto anteriormente, se considera necesario y oportuno la realización de un Modificatorio No. 02 Adicional y Prorroga No. 01, al* ***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 301 de 2024,*** *en los siguientes términos:* ***OBJETO A CONTRATAR:*** *MODIFICATORIO No. 02 ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 301 DE 2024, CUYO OBJETO ES: GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.* ***VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del contrato será adicionado en la suma de* ***CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($179.499.713,00) M/CTE.***

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1	MODALIDAD PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	25	603	$ 9.763,08	$147.178.431,00
COMPONENTE 2	MODALIDAD INDUSTRIALIZADA	25	217	$ 5.957,84	$ 32.321.282,00
				VALOR COSTO DIRECTO:	**$179.499.713,00**
				IVA (SI APLICA):	**$ 0,00**
				VALOR TOTAL:	**$179.499.713,00**

Es decir que el valor total del contrato quedará en la suma de ***QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($538.499.139) M/CTE.*** ***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución será prorrogado por* ***QUINCE (15) DÍAS****, para un plazo total de ejecución del contrato de* ***CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.*** ***FORMA DE PAGO****: Se ajustará al inicialmente pactado, el cual quedará así: El Municipio de Villanueva Casanare, cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera: A) PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN: El contrato se pagará de la siguiente forma: El ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance ejecutado. El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución física a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas; registro fotográfico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; actas suscritas; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. B) PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde al 20% del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión del contrato, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los*

siguientes requisitos: Informe final; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; actualización de la Garantía Única (si a ello hubiere lugar). El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. ***GARANTÍAS:*** *De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía y ampliar su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y el presente adicional y prórroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.* **6**. Que mediante oficio de fecha tres (03) de octubre de 2024, el señor Alcalde Municipal (E) Dr. JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ en calidad de Secretario General con Funciones de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), de conformidad con el Decreto 144 de 2024 en su condición del ordenador del gasto, aprueba la Modificatoria No 2, Adicional No 1 y Prorroga No 1, en los siguientes términos "(…) *En atención a la solicitud de Modificatorio No. 02 Adicional No 1 y Prorroga No 1 al Contrato del asunto, que tiene por objeto "****GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE",*** *y considerando lo expuesto en oficio me permito aprobar se realice lo pertinente para llevar acabo lo solicitado, en los siguientes términos:* ***CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del contrato será adicionado en la suma de* ***CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($179.499.713,00) M/CTE.***

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1	MODALIDAD PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	25	603	$ 9.763,08	$147.178.431,00
COMPONENTE 2	MODALIDAD INDUSTRIALIZADA	25	217	$ 5.957,84	$ 32.321.282,00
VALOR COSTO DIRECTO:					**$179.499.713,00**
IVA (SI APLICA):					**$ 0,00**
VALOR TOTAL:					**$179.499.713,00**

Es decir que el valor total del contrato quedará en la suma de ***QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($538.499.139) M/CTE.*** ***CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución será prorrogado por* ***QUINCE (15) DÍAS****, para un plazo total de ejecución del contrato de* ***CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.*** ***FORMA DE PAGO****: Se ajustará al inicialmente pactado, el cual quedará así: El Municipio de Villanueva Casanare, cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera: A) PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN: El contrato se pagará de la siguiente forma: El ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante actas parciales de acuerdo al avance ejecutado. El contratista deberá presentar como*

requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución física a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas; registro fotográfico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; actas suscritas; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. B) PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde al 20% del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión del contrato, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Informe final; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; actualización de la Garantía Única (si a ello hubiere lugar). El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. ***GARANTÍAS:*** *De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía y ampliar su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y el presente adicional y prórroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Las demás cláusulas del contrato en mención no sufren modificación alguna."* **7**. Que mediante oficio de fecha tres (03) de octubre de 2024 y enviado al correo electrónico paevillanueva2024@gmail.com, la Dra. Maribel García Guevara, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, realiza Solicitud de Modificatorio No 2, Adicional No.1 y Prorroga No.1 al Contrato de Prestación de Servicio No. 301 -2024 al señor FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ, con Nit 91002920-1, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91002920 expedida en Sabana de Torres, en los siguientes términos: "(…) Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar la realización del Modificatorio No. 02 adicional y prorroga, al Contrato de Prestación de Servicios referido anteriormente (…)". **8.** Que mediante oficio de fecha tres (03) de octubre de 2024 y enviado al correo electrónico desarrollosocial@villanueva-casanare.gov.co, el señor FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ, con Nit 91002920-1, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91002920 expedida en Sabana de Torres, manifiesta la intención y disposición para aceptar modificatorio No 2 Adicional No 1 y Prorroga No 1 al contrato de prestación de servicios No 301 de 2024 en los siguientes términos: "(…) En atención al oficio del asunto me permito aprobar la realización de lo pertinente para llevar a cabo lo solicitado, (…)" **9.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe el estudio previo que soporta la necesidad planteada el ocho (8) de octubre de 2024. **10**. Que se adjunta certificado de disponibilidad presupuestal No 000800, de fecha 8 de octubre de 2024. **11.** Que cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **12.** Que, en consideración a lo anterior expuesto, la entidad debe suscribir el presente acto, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** MODIFIQUESE, ADICIONESE Y PRORROGUESE EL **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 301 DE 2024** cuyo objeto es "**GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del Contrato De Prestación De Servicios será adicionado en la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($179.499.713,00) M/CTE**; es decir que el valor total del contrato quedara en **QUINIENTOS TREINTA**

Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($538.499.139) M/CTE, de conformidad con el siguiente presupuesto:

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO							PRESENTE SOLICITUD MODIFICATORIO No. 02 – ADICIONAL NO. 01 Y PRORROGA NO. 01					CONDICIONES ACTUALIZADAS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR A ADICIONAR	PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR A ADICIONAR	PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1	MODALIDAD PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	50	Cuatro (04) meses	603	$ 9.763,08	$294.356.862,00	25	Quince (15) días	603	$ 9.763,08	$ 147.178.431,00	75	Cuatro (04) meses y quince (15) días	$ 441.535.293,00
COMPONENTE 2	MODALIDAD INDUSTRIALIZADA	50	Cuatro (04) meses	217	$ 5.957,84	$ 64.642.564,00	25	Quince (15) días	217	$ 5.957,84	$ 32.321.282,00	75	Cuatro (04) meses y quince (15) días	$ 96.963.846,00
					VALOR COSTO DIRECTO:	$358.999.426,00					$ 179.499.713			$ 538.499.139
					IVA (SI APLICA):	$ 0,00					$ 0,00			$ 0,00
					VALOR TOTAL:	$358.999.426,00					$ 179.499.713			$ 538.499.139

CLAUSULA TERCERA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato, será prorrogado por **QUINCE (15) DÍAS MÁS**, es decir el que el plazo total del contrato quedará en **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El municipio de Villanueva Casanare, cancelara el valor del contrato adicional al contratista de la siguiente manera: A) PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN: El contrato se pagará de la siguiente forma: El ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance ejecutado. El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución física a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas; registro fotográfico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; actas suscritas; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. B) PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde al 20% del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión del contrato, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Informe final; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; actualización de la Garantía Única (si a ello hubiere lugar). El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputara con cargo al presupuesto de conformidad al Certificado de disponibilidad presupuestal.

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA DE CDP
2.3.1.22.01.001.46.06	$179.499.713	000800	08 DE OCTUBRE DE 2024

PARAGRAFO PRIMERO: Identificación de la Clasificación Central de Productos – DANE – CPC:

ITEM	SUBCLASE	NOMBRE	VALOR
1	63311	Servicios de suministro de comidas a la mesa en restaurantes	$147.178.431,00

2	62129	Comercio al por menor de productos alimenticios n c p en establecimientos no especializados	$32.321.282,00
TOTAL			$179.499.713,00

PARAGRAFO SEGUNDO: Clasificador Presupuestal para Entidades Territoriales – CCPET:

CODIGO CCPET	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.006	Servicios de Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$179.499.713,00

CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente adicional y prórroga, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a desarrollar las actividades y cantidades que se relacionan de acuerdo con lo establecido en el contrato principal. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** El CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá ampliar el valor de la garantía y ampliar su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: a) Firma de este, b) Registro Presupuestal c) Presentación de Ampliación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de esta por parte del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato deberá publicarse en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente conservan toda su vigencia y eficacia. **CLAUSULA**

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ Secretario de Despacho – Secretaría General	**OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ** Profesional Contratado – Secretaría General
REVISÓ	**ELABORÓ**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

Villanueva Casanare, 03 de octubre de 2024

Doctor
JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal (E)
Decreto No. 144 de 2024
Ciudad

Asunto: Solicitud autorización Modificatorio No. 02 adicional y prorroga, al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 301 -2024** suscrito con FREIMAN ALEXIS MENESES GÓMEZ, con Nit. No. 91002920-1.

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar la realización del Modificatorio No. 02 adicional y prorroga, al Contrato de Prestación de Servicios referido anteriormente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2. Que la entidad en cumplimiento de sus funciones, adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. VC-SG-SA-MC-010 DE 2024**, para seleccionar el contratista que ejecutara el objeto "GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE", suscribiéndose el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 301-2024**, con FREIMAN ALEXIS MENESES GÓMEZ, con Nit. No. 91002920-1, por un término de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3. Que, el día 22 de julio de 2024, se suscribió acta de inicio con FREIMAN ALEXIS MENESES GÓMEZ, con Nit. No. 91002920-1, teniendo como fecha de terminación del contrato el próximo 21 de noviembre de 2024.

4. Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fijó en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($358.999.426,00) M/CTE.

5. Que, el valor del contrato se desagregó en dos componentes, 1) Modalidad preparada en sitio complemento alimentario almuerzo y 2) Modalidad industrializada, garantizando la cobertura por cincuenta (50) días del calendario escolar para 820 cupos asignados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1	MODALIDAD PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	50	603	$ 9.763,08	$294.356.862,00
COMPONENTE 2	MODALIDAD INDUSTRIALIZADA	50	217	$ 5.957,84	$ 64.642.564,00
				VALOR COSTO DIRECTO:	**$358.999.426,00**
				IVA (SI APLICA):	**$ 0,00**

VALOR TOTAL:	**$358.999.426,00**

6. Que, el día 11 de septiembre de 2024, fue radicado en la Secretaría de Desarrollo Social informe de actividades No. 01. Que, una vez realizada la respectiva revisión y validación de los soportes, se realizaron observaciones al informe presentado. Que, el día 02 de octubre de 2024, el contratista subsano todas y cada una de las solicitudes hechas por la supervisión del Contrato de la referencia. Que, consecuentemente, el día 02 de octubre de 2024, se suscribió acta parcial No. 01 por el valor a pagar de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 181.064.847,24) M/CTE, suma que equivale al 50,44% de ejecución, porcentaje que fue ejecutado durante el periodo comprendido entre el 22 de julio de 2024 y el 31 de agosto de 2024.

7. Que, a continuación, se relaciona una tabla estadística donde se evidencian las raciones entregadas por cada componente y/o modalidad a las diferentes instituciones educativas y sedes focalizadas del Municipio de Villanueva Casanare. Así mismo, se observan los días de servicios atendidos y la totalidad de raciones entregadas por componentes durante el periodo ya informado, así:

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024							
INSTITUCIÓN	**SEDE**	**MODALIDAD**		**DIAS DE SERVICIO**		**TOTAL, RPS**	**TOTAL, RI**
		RPS	**RI**	**RPS**	**RI**		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	BELLO HORIZONTE	57		25		1.425	
	EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	134	-	23		3.216	
	MORICHAL	68		25		1.700	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO RIVEROS	BRISAS DEL UPIA	160	-	26		4.160	
	FABIO RIVEROS	80	-	26		2.080	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES MANARE	EL PARAÍSO	104	-	25		2.600	
	MANARE CENTRAL	-	128		25		3.200
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN	SAN FRANCISCO DE ASÍS	-	89		26		2.314
TOTAL, GENERAL		**603**	**217**	**TOTAL RACIONES ENTREGADAS**		15.181	5.514

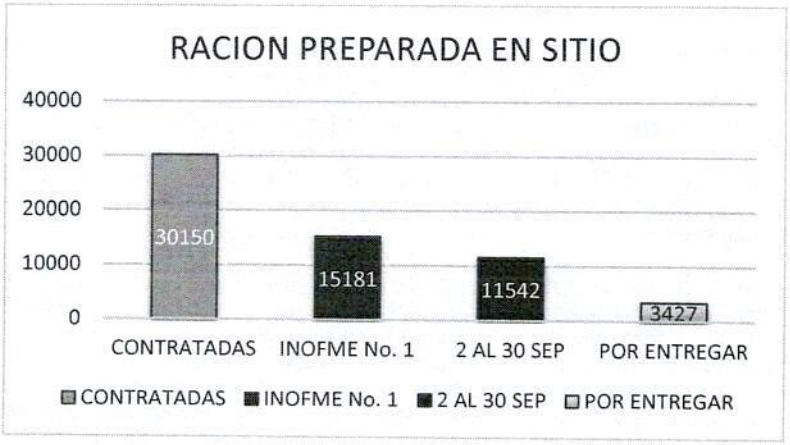
8. Que, por medio de correo electrónico, la supervisión solicitó al contratista presentar un balance financiero comprendido entre el 02 de septiembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2024. Que, el contratista atendió dicho requerimiento y presento el siguiente balance financiero, así:

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 02 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024							
INSTITUCIÓN	**SEDE**	**MODALIDAD**		**DIAS DE SERVICIO**		**TOTAL, RPS**	**TOTAL, RI**
		RPS	**RI**	**RPS**	**RI**		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	BELLO HORIZONTE	57		18		1.026	
	EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	134	-	18		2.412	
	MORICHAL	68		18		1.224	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO RIVEROS	BRISAS DEL UPIA	160	-	20		3.200	
	FABIO RIVEROS	80	-	20		1.600	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES MANARE	EL PARAÍSO	104	-	20		2.080	
	MANARE CENTRAL	-	128		20		2.560
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN	SAN FRANCISCO DE ASÍS	-	89		20		1.780
TOTAL, GENERAL		**603**	**217**	**TOTAL, RACIONES ENTREGADAS**		11.542	4.340

9. Que, de acuerdo a lo indicado e informado por el contratista, las raciones entregadas por cada componente y/o modalidad de servicio durante el periodo comprendido entre el 02 al 30 de septiembre de 2024, equivalen

a la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($138.542.494,96) M/CTE, correspondiente a un 38,59% de ejecución sobre el 100% del valor del contrato.

10. Que, al realizar la operación matemática correspondiente entre el porcentaje ejecutado en el acta parcial No. 1 y el balance financiero presentado por el contratista, se obtiene un total del 89.03% de ejecución del contrato, lo cual se representa en la siguiente gráfica, así:



11. Que, de esta manera se tiene que el saldo por ejecutar del contrato, corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($39.392.083,80) M/CTE, el cual se distribuye de la siguiente manera según el avance de ejecución del contrato:

DÍAS DE SERVICIO EJECUTADOS Y PENDIENTES POR EJECUTAR							
INSTITUCIÓN	**SEDE**	**DIAS ATENDIDOS SEGÚN INF. No. 1**		**DIAS DEL 2 AL 30 DE SEP**		**DIAS DE SERVICIO POR EJECUTAR**	
		RPS	**RI**	**RPS**	**RI**	**RPS**	**RI**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	BELLO HORIZONTE	25		18		7	
	EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	24	-	18		8	
	MORICHAL	25		18		7	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO RIVEROS	BRISAS DEL UPIA	26	-	20		4	
	FABIO RIVEROS	26	-	20		4	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES MANARE	EL PARAÍSO	25	-	20		5	
	MANARE CENTRAL	-	25		20		5
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN	SAN FRANCISCO DE ASÍS	-	26		20		4

12. Que, el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, discurre que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*"; es así como se determina que el valor posible para adicionar es la suma de

CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($179.499.713,00) M/CTE.

13. Que, en virtud de garantizar y fortalecer las bases de permanencia en el sistema educativo de los niños y niñas de las Instituciones Educativas Municipales urbanas focalizadas y con cupos asignados, y en aras de garantizar derechos fundamentales de los niños y niñas beneficiarios, y que existen aspectos como lo son días faltantes para culminar el calendario académico, resulta pertinente y necesario adicionar el contrato precisado, máxime que se cuentan con recursos que cofinancia la continuidad de la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) hasta agotar los recursos existentes, resultando beneficioso para la entidad pues se amplía la cobertura del programa.

Aunado a lo anterior, el marco legal e institucional del PAE, se enmarca en distintas fuentes de derecho, que van desde tratados internacionales, incorporados al ordenamiento jurídico mediante el bloque de constitucionalidad, hasta disposiciones administrativas, que condensan gran parte de los principios y disposiciones legales en aspectos técnicos. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976, establece que los Estados deben desarrollar medidas especiales de protección y asistencia de los niños, niñas y adolescentes. En coherencia con estas disposiciones, la Convención de los Derechos del Niño contempla que, los Estados deben reconocer el derecho a la educación de los niños e implementar medidas para reducir la deserción escolar.

Ahora, siendo el Programa de Alimentación Escolar (PAE) la herramienta de enfoque de protección integral que contribuye principalmente a la garantía de dos derechos fundamentales, y como estrategia estatal que promueve la permanencia en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario que aporta un porcentaje importante de calorías y nutrientes durante la jornada escolar, y que facilita el acceso y la permanencia de los niños y niñas beneficiados en el entorno escolar, resulta más que necesario realizar la adición en dinero y prorroga en tiempo al Contrato de Prestación de Servicios No. 301 de 2024, ya que esta acción le brinda a los niños y niñas de las Instituciones Educativas Municipales beneficiadas, un motivo para no desertar de la formación educativa y por contrario, mejorar la nutrición alimentaria contribuyendo al desarrollo cognitivo de los mismos.

14. Que, por todo lo expuesto anteriormente, se considera necesario y oportuno la realización de un Modificatorio No. 02 adicional y prorroga No. 01, al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 301 de 2024,** en los siguientes términos:

OBJETO A CONTRATAR: MODIFICATORIO No. 02 ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 301 DE 2024, CUYO OBJETO ES: GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será adicionado en la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($179.499.713,00) M/CTE.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1	MODALIDAD PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	25	603	$ 9.763,08	$147.178.431,00
COMPONENTE 2	MODALIDAD INDUSTRIALIZADA	25	217	$ 5.957,84	$ 32.321.282,00
				VALOR COSTO DIRECTO:	**$179.499.713,00**
				IVA (SI APLICA):	**$ 0,00**

VALOR TOTAL:	**$179.499.713,00**

Es decir que el valor total del contrato quedará en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($538.499.139) M/CTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será prorrogado por **QUINCE (15) DÍAS**, para un plazo total de ejecución del contrato de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**

FORMA DE PAGO: Se ajustará al inicialmente pactado, el cual quedará así: El Municipio de Villanueva Casanare, cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

A) PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN: El contrato se pagará de la siguiente forma: El ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante actas parciales de acuerdo al avance ejecutado.

El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución física a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas; registro fotográfico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; actas suscritas; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

B) PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde al 20% del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión del contrato, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Informe final; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; actualización de la Garantía Única (si a ello hubiere lugar). El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía y ampliar su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y el presente adicional y prórroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Las demás cláusulas del contrato en mención no sufren modificación alguna.

Atentamente,

MARIBEL GARCIA GUEVARA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: **LUIS FELIPE SALDAÑA MENDOZA**
Profesional Contratado - Secretaría de Desarrollo Social

Villanueva Casanare, 03 de octubre de 2024

Doctora
MARIBEL GARCÍA GUEVARA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social
Villanueva - Casanare

Asunto: Autorización Modificatorio No. 02 adicional y prorroga, al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 301 -2024** suscrito con FREIMAN ALEXIS MENESES GÓMEZ, con Nit. No. 91002920-1.

Respetuoso saludo,

En atención a la solicitud de Modificatorio No. 02 al Contrato del asunto, que tiene por objeto "**GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE",** y considerando lo expuesto en oficio me permito aprobar se realice lo pertinente para llevar acabo lo solicitado, en los siguientes términos:

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será adicionado en la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($179.499.713,00) M/CTE.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1	MODALIDAD PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	25	603	$ 9.763,08	$147.178.431,00
COMPONENTE 2	MODALIDAD INDUSTRIALIZADA	25	217	$ 5.957,84	$ 32.321.282,00
				VALOR COSTO DIRECTO:	**$179.499.713,00**
				IVA (SI APLICA):	**$ 0,00**
				VALOR TOTAL:	**$179.499.713,00**

Es decir que el valor total del contrato quedará en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($538.499.139) M/CTE.**

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será prorrogado por **QUINCE (15) DÍAS**, para un plazo total de ejecución del contrato de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**

FORMA DE PAGO: Se ajustará al inicialmente pactado, el cual quedará así: El Municipio de Villanueva Casanare, cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

A) PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN: El contrato se pagará de la siguiente forma: El ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante actas parciales de acuerdo al avance ejecutado.

El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución física a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas; registro fotográfico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; actas suscritas; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

B) PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde al 20% del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión del contrato, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Informe final; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; actualización de la Garantía Única (si a ello hubiere lugar). El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía y ampliar su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y el presente adicional y prórroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Las demás cláusulas del contrato en mención no sufren modificación alguna.

Atentamente,

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal (E)
Decreto No. 144 de 2024

Proyectó: **LUIS FELIPE SALDAÑA MENDOZA**
Profesional Contratado – Secretaria de Desarrollo Social

Villanueva Casanare, 03 de octubre de 2024

Señor
FREIMAN ALEXIS MENESES GÓMEZ
C.C. No. 91002920 expedida en Sabana de Torres.
Cra. 12 No. 24-29, Barrio Morichal – Villanueva Casanare
Tel: 321 468 78 75
E-mail: paevillanueva2024@gmail.com
Villanueva Casanare

Asunto: Suscripción Solicitud autorización Modificatorio No. 02 adicional y prorroga, al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 301 -2024** suscrito con FREIMAN ALEXIS MENESES GÓMEZ, con Nit. No. 91002920-1.

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar la realización del Modificatorio No. 02 adicional y prorroga, al Contrato de Prestación de Servicios referido anteriormente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2. Que la entidad en cumplimiento de sus funciones, adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. VC-SG-SA-MC-010 DE 2024**, para seleccionar el contratista que ejecutara el objeto "GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE", suscribiéndose el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 301-2024**, con FREIMAN ALEXIS MENESES GÓMEZ, con Nit. No. 91002920-1, por un término de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3. Que, el día 22 de julio de 2024, se suscribió acta de inicio con FREIMAN ALEXIS MENESES GÓMEZ, con Nit. No. 91002920-1, teniendo como fecha de terminación del contrato el próximo 21 de noviembre de 2024.

4. Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fijó en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($358.999.426,00) M/CTE.

5. Que, el valor del contrato se desagregó en dos componentes, 1) Modalidad preparada en sitio complemento alimentario almuerzo y 2) Modalidad industrializada, garantizando la cobertura por cincuenta (50) días del calendario escolar para 820 cupos asignados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1	MODALIDAD PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	50	603	$ 9.763,08	$294.356.862,00
COMPONENTE 2	MODALIDAD INDUSTRIALIZADA	50	217	$ 5.957,84	$ 64.642.564,00

VALOR COSTO DIRECTO:	**$358.999.426,00**
IVA (SI APLICA):	**$ 0,00**
VALOR TOTAL:	**$358.999.426,00**

6. Que, el día 11 de septiembre de 2024, fue radicado en la Secretaría de Desarrollo Social informe de actividades No. 01. Que, una vez realizada la respectiva revisión y validación de los soportes, se realizaron observaciones al informe presentado. Que, el día 02 de octubre de 2024, el contratista subsano todas y cada una de las solicitudes hechas por la supervisión del Contrato de la referencia. Que, consecuentemente, el día 02 de octubre de 2024, se suscribió acta parcial No. 01 por el valor a pagar de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 181.064.847,24) M/CTE, suma que equivale al 50,44% de ejecución, porcentaje que fue ejecutado durante el periodo comprendido entre el 22 de julio de 2024 y el 31 de agosto de 2024.

7. Que, a continuación, se relaciona una tabla estadística donde se evidencian las raciones entregadas por cada componente y/o modalidad a las diferentes instituciones educativas y sedes focalizadas del Municipio de Villanueva Casanare. Así mismo, se observan los días de servicios atendidos y la totalidad de raciones entregadas por componentes durante el periodo ya informado, así:

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024							
INSTITUCIÓN	**SEDE**	**MODALIDAD**		**DIAS DE SERVICIO**		**TOTAL, RPS**	**TOTAL, RI**
		RPS	**RI**	**RPS**	**RI**		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	BELLO HORIZONTE	57		25		1.425	
	EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	134	-	23		3.216	
	MORICHAL	68		25		1.700	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO RIVEROS	BRISAS DEL UPIA	160	-	26		4.160	
	FABIO RIVEROS	80	-	26		2.080	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES MANARE	EL PARAÍSO	104	-	25		2.600	
	MANARE CENTRAL	-	128		25		3.200
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN	SAN FRANCISCO DE ASÍS	-	89		26		2.314
TOTAL, GENERAL		**603**	**217**	**TOTAL, RACIONES ENTREGADAS**		15.181	5.514

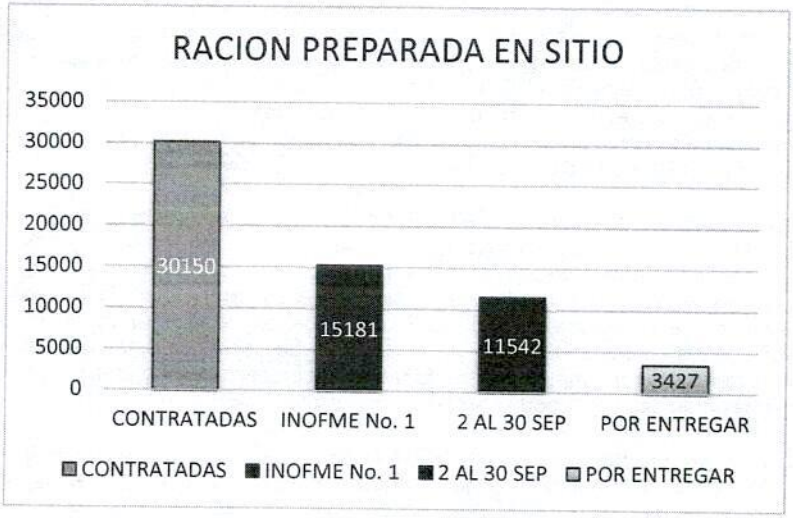
8. Que, por medio de correo electrónico, la supervisión solicitó al contratista presentar un balance financiero comprendido entre el 02 de septiembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2024. Que, el contratista atendió dicho requerimiento y presento el siguiente balance financiero, así:

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 02 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024							
INSTITUCIÓN	**SEDE**	**MODALIDAD**		**DIAS DE SERVICIO**		**TOTAL, RPS**	**TOTAL, RI**
		RPS	**RI**	**RPS**	**RI**		
	BELLO HORIZONTE	57		18		1.026	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	134	-	18		2.412	
	MORICHAL	68		18		1.224	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO RIVEROS	BRISAS DEL UPIA	160	-	20		3.200	
	FABIO RIVEROS	80	-	20		1.600	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES MANARE	EL PARAÍSO	104	-	20		2.080	
	MANARE CENTRAL	-	128		20		2.560
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN	SAN FRANCISCO DE ASÍS	-	89		20		1.780
TOTAL, GENERAL		**603**	**217**	**TOTAL, RACIONES ENTREGADAS**		11.542	4.340

9. Que, de acuerdo a lo indicado e informado por el contratista, las raciones entregadas por cada componente y/o modalidad de servicio durante el periodo comprendido entre el 02 al 30 de septiembre de 2024, equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($138.542.494,96) M/CTE, correspondiente a un 38,59% de ejecución sobre el 100% del valor del contrato.

10. Que, al realizar la operación matemática correspondiente entre el porcentaje ejecutado en el acta parcial No. 1 y el balance financiero presentado por el contratista, se obtiene un total del 89.03% de ejecución del contrato, lo cual se representa en la siguiente gráfica, así:



11. Que, de esta manera se tiene que el saldo por ejecutar del contrato, corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($39.392.083,80) M/CTE, el cual se distribuye de la siguiente manera según el avance de ejecución del contrato:

DÍAS DE SERVICIO EJECUTADOS Y PENDIENTES POR EJECUTAR							
INSTITUCIÓN	**SEDE**	**DIAS ATENDIDOS SEGÚN INF. No. 1**		**DIAS DEL 2 AL 30 DE SEP**		**DIAS DE SERVICIO POR EJECUTAR**	
		RPS	**RI**	**RPS**	**RI**	**RPS**	**RI**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	BELLO HORIZONTE	25		18		7	
	EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	24	-	18		8	
	MORICHAL	25		18		7	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO RIVEROS	BRISAS DEL UPIA	26	-	20		4	
	FABIO RIVEROS	26	-	20		4	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES MANARE	EL PARAÍSO	25	-	20		5	
	MANARE CENTRAL	-	25		20		5
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN	SAN FRANCISCO DE ASÍS	-	26		20		4

12. Que, el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, discurre que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*"; es así como se determina que el valor posible para adicionar es la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($179.499.713,00) M/CTE.**

13. Que, en virtud de garantizar y fortalecer las bases de permanencia en el sistema educativo de los niños y niñas de las Instituciones Educativas Municipales urbanas focalizadas y con cupos asignados, y en aras de garantizar derechos fundamentales de los niños y niñas beneficiarios, y que existen aspectos como lo son días faltantes para culminar el calendario académico, resulta pertinente y necesario adicionar el contrato precisado, máxime que se cuentan con recursos que cofinancia la continuidad de la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) hasta agotar los recursos existentes, resultando beneficioso para la entidad pues se amplía la cobertura del programa.

Aunado a lo anterior, el marco legal e institucional del PAE, se enmarca en distintas fuentes de derecho, que van desde tratados internacionales, incorporados al ordenamiento jurídico mediante el bloque de constitucionalidad, hasta disposiciones administrativas, que condensan gran parte de los principios y disposiciones legales en aspectos técnicos. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976, establece que los Estados deben desarrollar medidas especiales de protección y asistencia de los niños, niñas y adolescentes. En coherencia con estas disposiciones, la Convención de los Derechos del Niño contempla que, los Estados deben reconocer el derecho a la educación de los niños e implementar medidas para reducir la deserción escolar.

Ahora, siendo el Programa de Alimentación Escolar (PAE) la herramienta de enfoque de protección integral que contribuye principalmente a la garantía de dos derechos fundamentales, y como estrategia estatal que promueve la permanencia en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario que aporta un porcentaje importante de calorías y nutrientes durante la jornada escolar, y que facilita el acceso y la permanencia de los niños y niñas beneficiados en el entorno escolar, resulta más que necesario realizar la adición en dinero y prorroga en tiempo al Contrato de Prestación de Servicios No. 301 de 2024, ya que esta acción le brinda a los niños y niñas de las Instituciones Educativas Municipales beneficiadas, un motivo para no desertar de la formación educativa y por contrario, mejorar la nutrición alimentaria contribuyendo al desarrollo cognitivo de los mismos.

14. Que, por todo lo expuesto anteriormente, se considera necesario y oportuno la realización de un Modificatorio No. 02 adicional y prorroga No. 01, al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 301 de 2024,** en los siguientes términos:

OBJETO A CONTRATAR: MODIFICATORIO No. 02 ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 301 DE 2024, CUYO OBJETO ES: GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será adicionado en la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($179.499.713,00) M/CTE.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1	MODALIDAD PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	25	603	$ 9.763,08	$147.178.431,00
COMPONENTE 2	MODALIDAD INDUSTRIALIZADA	25	217	$ 5.957,84	$ 32.321.282,00
				VALOR COSTO DIRECTO:	**$179.499.713,00**
				IVA (SI APLICA):	**$ 0,00**
				VALOR TOTAL:	**$179.499.713,00**

Es decir que el valor total del contrato quedará en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($538.499.139) M/CTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será prorrogado por **QUINCE (15) DÍAS**, para un plazo total de ejecución del contrato de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**

FORMA DE PAGO: Se ajustará al inicialmente pactado, el cual quedará así: El Municipio de Villanueva Casanare, cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

A) PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN: El contrato se pagará de la siguiente forma: El ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante actas parciales de acuerdo al avance ejecutado.

El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución física a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas; registro fotográfico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; actas suscritas; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

B) PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde al 20% del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión del contrato, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Informe final; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; actualización de la Garantía Única (si a ello hubiere lugar). El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía y ampliar su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y el presente adicional y prórroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Las demás cláusulas del contrato en mención no sufren modificación alguna.

Atentamente,

MARIBEL GARCIA GUEVARA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: **LUIS FELIPE SALDAÑA MENDOZA**
Profesional Contratado - Secretaría de Desarrollo Social

Gmail **Desarrollo Social villanueva-casanare.gov.co <desarrollosocial@villanueva-casanare.gov.co>**

ADICIONAL PAE

1 mensaje

Desarrollo Social villanueva-casanare.gov.co <desarrollosocial@villanueva-casanare.gov.co> 3 de octubre de 2024, 17:36

Para: Paevillanueva2024@gmail.com

Cordial saludo

Por medio del presente me permito enviar la respectiva documentación con el fin de adelantar el proceso para el adicional del contrato de prestación de Servicios N° 301 DEL 2024.

Cordialmente,

Descargo de Responsabilidad - Visita nuestro sitio web: www.villanueva-casanare.gov.co

Alcaldía de Villanueva Casanare - Colombia - El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad(es) a quien(es) fue dirigido y puede contener información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y/o LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

SOLICITUD ADICIONAL PAE 2024.pdf
3257K

FREIMAN MENESES GÓMEZ
NIT. 91.002.920-1

Villanueva Casanare, 03 de octubre de 2024

Doctora
MARIBEL GARCÍA GUEVARA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social
Villanueva - Casanare

Asunto: Intención y disposición para aceptar Modificatorio No. 02 adicional y prórroga del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 301-2024.**

Cordial Saludo,

En atención al oficio del asunto me permito aprobar la realización de lo pertinente para llevar a cabo lo solicitado, en los siguientes términos:

OBJETO A CONTRATAR: MODIFICATORIO No. 02 ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 301 DE 2024, CUYO OBJETO ES: GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será adicionado en la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($179.499.713,00) M/CTE.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1	MODALIDAD PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	25	603	$ 9.763,08	$147.178.431,00
COMPONENTE 2	MODALIDAD INDUSTRIALIZADA	25	217	$ 5.957,84	$ 32.321.282,00
				VALOR COSTO DIRECTO:	**$179.499.713,00**
				IVA (SI APLICA):	**$ 0,00**
				VALOR TOTAL:	**$179.499.713,00**

CARRERA 12 # 24-290
VILLANUEVA – CASANARE
CEL. 3222190401 - 3214792734
freimanmenesesgomez@gmail.com

Es decir que el valor total del contrato quedará en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($538.499.139) M/CTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será prorrogado por **QUINCE (15) DÍAS**, para un plazo total de ejecución del contrato de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**

FORMA DE PAGO: Se ajustará al inicialmente pactado, el cual quedará así: El Municipio de Villanueva Casanare, cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

A) PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN: El contrato se pagará de la siguiente forma: El ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante actas parciales de acuerdo al avance ejecutado.

El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución física a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas; registro fotográfico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; actas suscritas; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

B) PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde al 20% del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión del contrato, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Informe final; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; actualización de la Garantía Única (si a ello hubiere lugar). El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía y ampliar su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y el presente adicional y prórroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato

garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Las demás cláusulas del contrato en mención no sufren modificación alguna.

Gracias por su atención.

FREIMAN ALEXIS MENESES GÓMEZ
C.C. No. 91.002.920 expedida en Sabana de Torres
Contratista

CARRERA 12 # 24-290
VILLANUEVA – CASANARE
CEL. 3222190401 - 3214792734
freimanmenesesgomez@gmail.com

Gmail Desarrollo Social villanueva-casanare.gov.co <desarrollosocial@villanueva-casanare.gov.co>

ADICIONAL PAE

PAE VILLANUEVA <paevillanueva2024@gmail.com> 3 de octubre de 2024, 18:58
Para: "Desarrollo Social villanueva-casanare.gov.co" <desarrollosocial@villanueva-casanare.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto respuesta a lo solicitado.

Atentamente,

FREIMAN ALEXIS MENESES GÓMEZ
Contratista
[El texto citado está oculto]

ACEPTACIÓN ADICIONAL Y PRÓRROGA.pdf
117K

CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO						
FECHA DE ELABORACIÓN	**DÍA**	08	**MES**	10	**AÑO**	2024
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL**					
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO						
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027					
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	SOCIAL					
1.3 ESTRATEGIA	N/A					
1.4 SECTOR	SECTOR EDUCACIÓN					
1.5 PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA					
1.6 SUBPROGRAMA	N/A					
1.7 NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LA POBLACION ESTUDIANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE					
1.8 PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR					
1.9 ACTIVIDAD	REALIZAR SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y SALUD PUBLICA					
1.10 META DE PRODUCTO	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE					
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA	820 ESTUDIANTES SEGÚN FOCALIZACIÓN REALIZADA POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS					
1.12 CÓDIGO BPIN	2024854400046					
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR						
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	MODIFICATORIO No. 02 ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 301 DE 2024, CUYO OBJETO ES: GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE					
2.2. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
2.3. PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADO POR QUINCE (15) DÍAS, PARA UN PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.					
2.4. LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE VILLANUEVA - CASANARE					
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ ADICIONADO EN LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($179.499.713,00) M/CTE. ES DECIR QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUEDARÁ EN LA SUMA DE QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($538.499.139) M/CTE.					
2.6. FORMA DE PAGO	El Municipio de Villanueva Casanare, cancelara el valor del contrato al contratista de la siguiente manera: A) PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN: El contrato se pagará de la siguiente forma: El ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance ejecutado. El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución física a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas;					

	descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas; registro fotográfico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; actas suscritas; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. B) PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde al 20% del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión del contrato, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Informe final; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; actualización de la Garantía Única (si a ello hubiere lugar). El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	10	**2.7.2 INDIRECTOS**	3
3. INFORMACION PRESUPUESTAL				
3.1.RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.1.22.01.001.46.06			
3.2. DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a estudiantes- -rpld-			
3.3. FUENTE DE FINANCIACION	0001 – RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN.			
3.4. VALOR	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($179.499.713,00) M/CTE			
3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A			
4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD				

4.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD. –

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la entidad en cumplimiento de sus funciones adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. VC-SG-SA-MC-010 DE 2024**, para seleccionar el contratista que ejecutara el objeto "GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE", suscribiéndose el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 301-2024**, con FREIMAN ALEXIS MENESES GÓMEZ, con Nit. No. 91002920-1, por un término de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Que, el día 22 de julio de 2024, se suscribió acta de inicio con FREIMAN ALEXIS MENESES GÓMEZ, con Nit. No. 91002920-1, teniendo como fecha de terminación del contrato el próximo 21 de noviembre de 2024.

Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fijó en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($358.999.426,00) M/CTE.

Que, el valor del contrato se desagregó en dos componentes, 1) Modalidad preparada en sitio complemento alimentario

almuerzo y 2) Modalidad industrializada, garantizando la cobertura por cincuenta (50) días del calendario escolar para 820 cupos asignados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1	MODALIDAD PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	50	603	$ 9.763,08	$294.356.862,00
COMPONENTE 2	MODALIDAD INDUSTRIALIZADA	50	217	$ 5.957,84	$ 64.642.564,00
				VALOR COSTO DIRECTO:	**$358.999.426,00**
				IVA (SI APLICA):	**$ 0,00**
				VALOR TOTAL:	**$358.999.426,00**

Que, el día 11 de septiembre de 2024, fue radicado en la Secretaría de Desarrollo Social informe de actividades No. 01. Que, una vez realizada la respectiva revisión y validación de los soportes, se realizaron observaciones al informe presentado. Que, el día 02 de octubre de 2024, el contratista subsano todas y cada una de las solicitudes hechas por la supervisión del Contrato de la referencia. Que, consecuentemente, el día 02 de octubre de 2024, se suscribió acta parcial No. 01 por el valor a pagar de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 181.064.847,24) M/CTE, suma que equivale al 50,44% de ejecución, porcentaje que fue ejecutado durante el periodo comprendido entre el 22 de julio de 2024 y el 31 de agosto de 2024.

Que, a continuación, se relaciona una tabla estadística donde se evidencian las raciones entregadas por cada componente y/o modalidad a las diferentes instituciones educativas y sedes focalizadas del Municipio de Villanueva Casanare. Así mismo, se observan los días de servicios atendidos y la totalidad de raciones entregadas por componentes durante el periodo ya informado, así:

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024							
INSTITUCIÓN	**SEDE**	**MODALIDAD**		**DIAS DE SERVICIO**		**TOTAL, RPS**	**TOTAL, RI**
		RPS	**RI**	**RPS**	**RI**		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	BELLO HORIZONTE	57		25		1.425	
	EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	134	-	23		3.216	
	MORICHAL	68		25		1.700	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO RIVEROS	BRISAS DEL UPIA	160	-	26		4.160	
	FABIO RIVEROS	80	-	26		2.080	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES MANARE	EL PARAÍSO	104	-	25		2.600	
	MANARE CENTRAL	-	128		25		3.200
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN	SAN FRANCISCO DE ASÍS	-	89		26		2.314
TOTAL, GENERAL		**603**	**217**	**TOTAL, RACIONES ENTREGADAS**		15.181	5.514

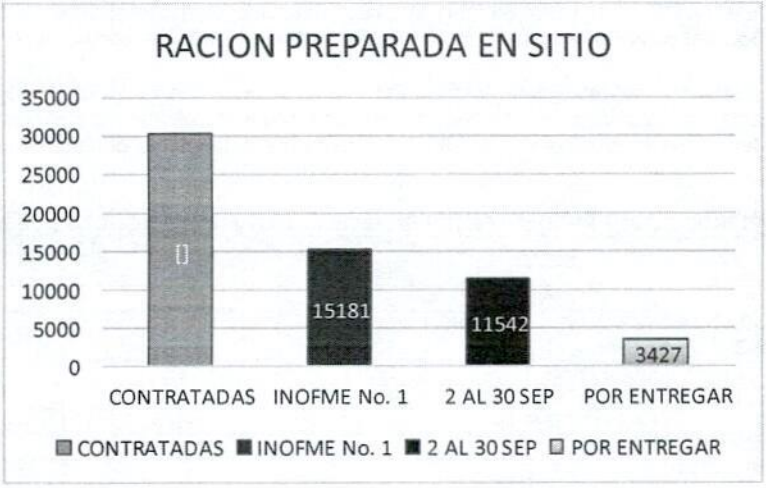
Que, por medio de correo electrónico, la supervisión solicitó al contratista presentar un balance financiero comprendido entre el 02 de septiembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2024. Que, el contratista atendió dicho requerimiento y presento el siguiente balance financiero, así:

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 02 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024					
INSTITUCIÓN	**SEDE**	**MODALIDAD**	**DIAS DE SERVICIO**	**TOTAL,**	**TOTAL,**

		RPS	RI	RPS	RI	RPS	RI
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	BELLO HORIZONTE	57		18		1.026	
	EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	134	-	18		2.412	
	MORICHAL	68		18		1.224	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO RIVEROS	BRISAS DEL UPIA	160	-	20		3.200	
	FABIO RIVEROS	80	-	20		1.600	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES MANARE	EL PARAÍSO	104	-	20		2.080	
	MANARE CENTRAL	-	128		20		2.560
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN	SAN FRANCISCO DE ASÍS	-	89		20		1.780
TOTAL, GENERAL		**603**	**217**	**TOTAL, RACIONES ENTREGADAS**		11.542	4.340

Que, de acuerdo con lo indicado e informado por el contratista, las raciones entregadas por cada componente y/o modalidad de servicio durante el periodo comprendido entre el 02 al 30 de septiembre de 2024, equivalen a la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($138.542.494,96) M/CTE, correspondiente a un 38,59% de ejecución sobre el 100% del valor del contrato.

Que, al realizar la operación matemática correspondiente entre el porcentaje ejecutado en el acta parcial No. 1 y el balance financiero presentado por el contratista, se obtiene un total del 89.03% de ejecución del contrato, lo cual se representa en la siguiente gráfica, así:



Que, de esta manera se tiene que el saldo por ejecutar del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($39.392.083,80) M/CTE, el cual se distribuye de la siguiente manera según el avance de ejecución del contrato:

DÍAS DE SERVICIO EJECUTADOS Y PENDIENTES POR EJECUTAR							
INSTITUCIÓN	**SEDE**	**DIAS ATENDIDOS SEGÚN INF. No. 1**		**DIAS DEL 2 AL 30 DE SEP**		**DIAS DE SERVICIO POR EJECUTAR**	
		RPS	**RI**	**RPS**	**RI**	**RPS**	**RI**
INSTITUCIÓN	BELLO	25		18		7	

EDUCATIVA EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	HORIZONTE						
	EZEQUIEL MORENO Y DÍAZ	24	-	18		8	
	MORICHAL	25		18		7	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO RIVEROS	BRISAS DEL UPIA	26	-	20		4	
	FABIO RIVEROS	26	-	20		4	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES MANARE	EL PARAÍSO	25	-	20		5	
	MANARE CENTRAL	-	25		20		5
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN	SAN FRANCISCO DE ASÍS	-	26		20		4

Que, el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, discurre que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*"; es así como se determina que el valor posible para adicionar es la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($179.499.713,00) M/CTE.**

Que, en virtud de garantizar y fortalecer las bases de permanencia en el sistema educativo de los niños y niñas de las Instituciones Educativas Municipales urbanas focalizadas y con cupos asignados, y en aras de garantizar derechos fundamentales de los niños y niñas beneficiarios, y que existen aspectos como lo son días faltantes para culminar el calendario académico, resulta pertinente y necesario adicionar el contrato precisado, máxime que se cuentan con recursos que cofinancia la continuidad de la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) hasta agotar los recursos existentes, resultando beneficioso para la entidad pues se amplía la cobertura del programa.

Aunado a lo anterior, el marco legal e institucional del PAE, se enmarca en distintas fuentes de derecho, que van desde tratados internacionales, incorporados al ordenamiento jurídico mediante el bloque de constitucionalidad, hasta disposiciones administrativas, que condensan gran parte de los principios y disposiciones legales en aspectos técnicos. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976, establece que los Estados deben desarrollar medidas especiales de protección y asistencia de los niños, niñas y adolescentes. En coherencia con estas disposiciones, la Convención de los Derechos del Niño contempla que, los Estados deben reconocer el derecho a la educación de los niños e implementar medidas para reducir la deserción escolar.

Ahora, siendo el Programa de Alimentación Escolar (PAE) la herramienta de enfoque de protección integral que contribuye principalmente a la garantía de dos derechos fundamentales, y como estrategia estatal que promueve la permanencia en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario que aporta un porcentaje importante de calorías y nutrientes durante la jornada escolar, y que facilita el acceso y la permanencia de los niños y niñas beneficiados en el entorno escolar, resulta más que necesario realizar la adición en dinero y prorroga en tiempo al Contrato de Prestación de Servicios No. 301 de 2024, ya que esta acción le brinda a los niños y niñas de las Instituciones Educativas Municipales beneficiadas, un motivo para no desertar de la formación educativa y por contrario, mejorar la nutrición alimentaria contribuyendo al desarrollo cognitivo de los mismos.

4.2.- ANALISIS DE LA CONVENIENCIA. -

Es conveniente propender por el desarrollo integral de los niños y niñas del Municipio de Villanueva Casanare por medio de complementos alimentarios gracias a la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, acción que contribuye significativamente a la superación de condiciones que reducen la deserción escolar y complementa el desarrollo de una vida digna, creando hábitos nutricionales saludables con la participación activa de la administración municipal y el sector educativo. El programa otorga a los niños y niñas que están cursando sus procesos de formación una alimentación balaceada que influye en las capacidades de aprendizaje y estabilidad educativa, para lo cual deberá atenderse lo dispuesto en los lineamientos

técnicos- administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de Alimentación Escolar-PAE.

Por lo anterior, el Municipio de Villanueva Casanare, en su Plan de Desarrollo Municipal, "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024 - 2027", a través de la Secretaría de Desarrollo Social, formuló, viabilizó y priorizó el proyecto BPIM - 2024854400046, denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LA POBLACION ESTUDIANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, el cual contempla la actividad: REALIZAR SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y SALUD PUBLICA, en la que se encuentra inmersa el ítem de Alimentación Escolar, enmarcado dentro del programa: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA y contribuyendo con el cumplimiento de la meta de producto: GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, lo que hace conveniente adicionar en dinero y prorrogar en tiempo el Contrato de Prestación de Servicios No. 301 de 2024, cuyo objeto es: GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. Todo ello, con el fin garantizar y ampliar la cobertura del servicio de alimentación escolar a través de las modalidades prepara en sitio e industrializada y de esta manera ser actor dentro de la satisfacción a los derechos alimentarios de los niños y niñas del Municipio de Villanueva Casanare, mantener la cobertura en las Instituciones Educativas del área urbana disminuye la deserción escolar.

4.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD. -

En cumplimiento de las normativas nacionales, departamentales y municipales establecidas para fortalecer la estrategia de permanencia en el sistema educativo, y considerando las necesidades de la comunidad estudiantil como una herramienta clave para fomentar la escolarización y mejorar la calidad de vida, y dentro del calendario escolar estipulado por la Resolución No. 2344 del 26 de octubre de 2023 emitida por la Secretaría de Educación de Casanare, además de contar con los recursos necesarios, es oportuno adicionar en dinero y prorrogar en tiempo el Contrato de Prestación de Servicios No. 301 de 2024, para asegurar la ampliación de la cobertura del Programa de Alimentación Escolar - PAE, garantizando condiciones adecuadas de calidad y salubridad para los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales del área urbana de Villanueva.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Selección Abreviada, con fundamento en lo señalado en el Numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO

Inc. 2° del Parágrafo Art. 40 de la Ley 80 de 1993, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Atendiendo los principios de la transparencia y la publicidad en todos los procesos que realiza la administración dentro de su función administrativa, se realizara un adicional en dinero y prorroga en tiempo al Contrato de Prestación de Servicios No. 301 de 2024, suscrito por el Municipio para garantizar las acciones y actividades requeridas, por una cuantía no superior al 50% del valor inicial del contrato, por lo cual se hace necesario realizar el adicional y prorroga No. 01 del contrato en cuestión, toda vez que se aplicaran las condiciones pactadas en el contrato suscrito con FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ, con Nit. No. 91002920-1.

6. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

OBJETO: ADICIÓN Y PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 301 DE 2024, CUYO OBJETO ES: GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

Para el cumplimiento del objeto del presente adicional y prórroga N° 01, el contratista y el municipio darán cabal cumplimiento a las actividades y obligaciones establecidas en el contrato inicia, ya que las mismas no sufren modificación alguna.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC
1	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Embalajes	241129
2	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Carne y aves de corral	501115
3	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos lácteos y huevos	Huevos y sustitutos	501316
4	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Aceites y grasas comestibles	Grasas y aceites vegetales comestibles	501515
5	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	501615
6	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Condimentos y conservantes	Hierbas y especias y extractos	501715
7	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de panadería	Pan y galletas y pastelitos dulces	501819
8	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Ensaladas preparadas	501932
9	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	502023
10	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Jugos o concentrados de cítricos frescos	502024
11	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de cereales y legumbres	Legumbres	502210
12	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de cereales y legumbres	Cereales	502211
13	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de cereales y legumbres	Harina y productos de molinos	502213
14	Servicios de Salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Asuntos nutricionales	851516
15	Servicios de Salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Planeación y ayuda de política de alimentos	851517
16	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	901016
17	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	931316

8. IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE

ITEM	SUBCLASE	NOMBRE	VALOR
1	63311	Servicios de suministro de comidas a la mesa en restaurantes	$ 147.178.431,00
2	62129	Comercio al por menor de productos alimenticios n c p en establecimientos no especializados	$ 32.321.282,00

9. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES - CCPET

CODIGO CCPET	NOMBRE	VALOR

2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 179.499.713,00

10. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del adicional y prorroga No. 01 del contrato, la Dra. MARIBEL GARCIA GUEVARA, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Villanueva Casanare, tuvo en cuenta el valor asignado para cada ración por componente y cupos asignados por Institución Educativa. Así mismo, de acuerdo al balance financiero presentado por el contratista del periodo comprendido entre el 02 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024, se establecieron los días a atender con el adicional. Se debe tener presente que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ha expresado taxativamente que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"; por lo tanto, el valor para adicionar es la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($179.499.713,00) M/CTE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1	MODALIDAD PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	25	603	$ 9.763,08	$147.178.431,00
COMPONENTE 2	MODALIDAD INDUSTRIALIZADA	25	217	$ 5.957,84	$ 32.321.282,00
				VALOR COSTO DIRECTO:	**$179.499.713,00**
				IVA (SI APLICA):	**$ 0,00**
				VALOR TOTAL:	**$179.499.713,00**

Es decir que el valor total del contrato quedará en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($538.499.139) M/CTE.**

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021.

La Secretaria de Desarrollo Social verificó para el proceso que tiene por objeto: **GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.**

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTESCELEBRADOS POR EL ESTADO COMBIANO		**El municipio se encuentra incluido**	**El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor**	**Los bienes para contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales**	**El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL	CHILE	SI	(i) Adquirir bienes	NO	NO

PACIFICO	PERU	SI	y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
	MEXICO	NO		NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 498.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 7.008.000 DEG	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REUNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI			

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación no está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

12. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías

y reglamentarías sobre la materia.

13. PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

-Se mantiene el inicial.

14. RIESGOS PREVISIBLES

-Se mantiene el inicial.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía y ampliar su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y el presente adicional y prórroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

16. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Oficio solicitud adicional por parte del supervisor
2. Oficio aprobación adicional por parte del ordenador del gasto
3. Oficio adicional enviado al contratista
4. Oficio de aceptación de adicional por parte del contratista

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se celebró y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad Territorial, adjudico el Contrato de Prestación de Servicios No. 301 de 2024 a FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ, con Nit. No. 91002920-1, cumpliendo a cabalidad con los criterios de selección exigidos por la Entidad.

18. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO

NOMBRE: MARIBEL GARCÍA GUEVARA **CARGO:** Secretaria de Despacho - Secretaría de Desarrollo Social	**FIRMA:**

19. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE: LUIS FELIPE SALDAÑA MENDOZA **CARGO:** Profesional Contratado – Secretaría de Desarrollo Social	**FIRMA:**

20. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

NOMBRE: NORALVA VARGAS BERNAL **CARGO:** Secretaria de Despacho - Secretaría de Planeación	**FIRMA:**
NOMBRE: YEFERSSON, LÓPEZ ÁVILA **CARGO:** Profesional Universitario - BPPIM	**FIRMA:**

Volvamos a creer Villanueva	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	CODIGO:
	CONTRATACION PUBLICA	VIGENCIA:
	SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 000646	VERSION: Pagina 1

SECCION A			
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: Dia 08 Mes 10 Año 2024	
Rubro presupuestal:	23122010014606 Garantizar la prestacion del servicio de alimentación escolar a estudiantes- -rpld-		
Dimensión:	DESARROLLO SOCIAL		
SECTOR	:Educación		
OBJETIVO	:Garantizar el acceso universal y gratuito a una educación integral y de calidad, desde la educación básica hasta la media vocacional. Apoyar el acceso a la educación superior, técnica y tecnológica, p ara promover la equidad, el desarrollo personal y la formación de ciudadanos com		
PROGRAMA	:Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		
META	:Brindar alimentación Escolar a Estudiantes Focalizados de Instituciones Educativas Publicas.		
Nombre del Proyecto:	Implementación de estrategias tendientes a garantizar la permanencia escolar en el municipio de Villanueva Casanare		
Componente:	**0534** Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar		
Actividad :	**1060** Garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a estudiantes priorizados en el m		
Objeto:	Modificación No. 02 adición y prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 3 01 de 2024, cuyo objeto es: garantizar el servicio de alimentación escolar a los estudiant es de las diferentes instituciones educativas del municipio de Villanueva, Casanare.		
Año		2024	
Valor del proyecto:		$	862,633,439.00
Valor del Componente:		$	203,099,705.00
Valor solicitado:		$	179,499,713.00
Municipio: MUNICIPIO DE VILLANUEVA		Tiempo de ejecución:	(015) DIAS
Responsable del proyecto:	MARIBEL GARCIA GUEVARA	Fecha envío BPPIM	

SECCION B - SECRETARIA DE PLANEACION			
Acorde Plan de Desarrollo Municipal	**SI** [X] **NO** []	**Fecha:**	08 (dia) 10 (mes) 24 (Año)
Vo.Bo. Secretario de Planeación Municipal:	NORALVA VARGAS BERNAL		

SECCION C - BPPIM			
Código BPPIM:	2024854400046	**Fecha Radicado:**	08 (dia) 10 (mes) 24 (Año)
No Radicado BPPIM:	2024-000646		
Acorde Proyecto Radicado BPPIM	**SI** [X] **NO** []	VoBo.Jefe BPPIM:	YEFERSSON LOPEZ AVILA

SECCION D - PRESUPUESTO			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	800	**Fecha:**	08 (dia) 10 (mes) 24 (Año)
Vigencia:	2024	Expidió:	

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: CDP-GF-140
	GESTIÓN FINANCIERA	FECHA: 02/07/2024
	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VERSIÓN: 03
		PÁGINA 1 DE 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP

NUMERO: 000800

FECHA DE EXPEDICION :08 de Octubre de 2024
FECHA DE VENCIMIENTO:31 de Diciembre /2024

TECNICO DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE ALCALDIA MUNICIPAL VILLANUEVA CASANARE (PRESUPUESTO GEN
VIGENCIA FISCAL DE 2024, EXISTE UN SALDO DISPONIBLE Y NO COMPROMETIDO PARA AMPARAR
EL COMPROMISO QUE SE PRETENDE ASUMIR ASI:

2 GASTOS
3 GASTOS DE INVERSION
1 GASTOS DE INVERSION FONDO GENERAL
22 SECTOR: EDUCACIÓN
01 PROGRAMA: CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL PRESCOLAR BASICA Y MEDIA
001 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL EDUCACION
46 PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR EN EL MUNIC
06 Garantizar la prestacion del servicio de alimentación escolar a estudiantes- -rpld-

FTE FINANCIA: 0001 RECURSOS PROPIOS BPIN:2024854400046 CPT:63320 PROD: 028

CCPET: 2.3.2.02.02.006

VALOR : 179,499,713.00

BENEFICIARIO:
O B J E T O :
MODIFIC. No.02 ADIC.Y PRORR. No.01 AL CONTR. DE PREST.SERV. No 301-2024

ESPERANZA TORRES SANABRIA
TECNICO DE PRESUPUESTO

Elab: ESPE ESPERANZA TORRES SANABRIA